



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2574/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003690, Ent. N°3808/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Universidad de la República (UDELAR), relacionadas con el contrato de fideicomiso de Administración realizado con la Corporación Nacional de Desarrollo (CND) el 12 de octubre de 2012 para obras en sede Rivera y nueva sede Programa Metropolitano;

RESULTANDO: **1)** que ambos organismos suscribieron un contrato de Fideicomiso de Administración por el cuál la Universidad de la República en calidad de fideicomitente-beneficiario otorgó a la Corporación Nacional para el Desarrollo, designado fiduciario, la administración de los bienes afectados a un patrimonio fideicomitado para contribuir a la ejecución del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo de la UDELAR, mediante el diseño y la construcción de infraestructura edilicia, de acuerdo a las directivas de la Universidad, por un plazo de 4 años, prorrogable por 5 años adicionales por acuerdo escrito entre las partes;

2) que este Tribunal en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013 (EE 2013-17-1-0004001) acordó no formular observaciones al aporte a realizar por la UDELAR al patrimonio fiduciario para el "Desarrollo para el Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR" y cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto por hasta la suma de \$ 30.000.000;

3) que con fecha 22 de julio de 2015, este Tribunal acordó no formular observaciones a la Ampliación del contrato de fideicomiso por un monto máximo de \$44.600.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal por Resolución N° 2533/16 de fecha 20 de julio de 2016, acordó no formular observaciones al Proyecto de Prórroga del Contrato de Fideicomiso de Administración del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR, respecto de la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2020;

5) que este Tribunal por Resolución N° 562/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, (EE 2021-17-1-0000855) acordó no formular observaciones al proyecto de modificación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo – UDELAR, respecto a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, de los honorarios y remuneraciones de la Fiduciaria, cometiendo al Contador Delegado ante la UDELAR la intervención de los gastos derivados del fideicomiso hasta el monto de su competencia;

6) que, asimismo, este Tribunal por Resolución N° 1825/2021 de fecha 8 de setiembre de 2021, (EE 2021-17-1-0003690) acordó cometer al Contador Delegado ante la UDELAR la intervención del gasto por la suma de hasta \$ 58:910.850, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que en esta oportunidad, la Universidad de la República remite informe del Plan de Obras del fideicomiso de fecha 30 de setiembre de 2021, estableciendo la conveniencia de gestionar las obras de ampliación del conjunto edilicio universitario existente en el Polo de la Educación Superior en Rivera, logrando completar la instalación en este predio para la sede universitaria en Rivera del CENUR del Noreste. El monto estimado de estas obras es de \$ 140.000.000;

8) que la División Contaduría Central de la UDELAR informa, con fecha 6 de octubre de 2021, que existe disponibilidad presupuestal para atender las obras por un monto de \$ 140:000.000, con cargo a recursos presupuestales, financiación 1.1, por hasta un monto de \$ 100:000.000 y por



TRIBUNAL DE CUENTAS

financiación 1.2 "Adicional al Fondo de Solidaridad, artículo 542 de la Ley N° 17.296", \$ 40:000.000, Programa 352, Proyecto 702;

9) que el Rector de la Universidad de la República por Resolución de fecha 18 de octubre de 2021 resolvió, en el marco del contrato de fideicomiso aprobar el monto de \$ 140:000.000 para ejecutar las obras de ampliación del conjunto edilicio universitario existente en el Polo de la Educación Superior en Rivera, logrando completar la instalación en este predio de la sede universitaria en Rivera del CENUR del Noreste;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 253 de la Ley N° 18.834, de fecha 04/11/2011, faculta a la UDELAR a acordar, en un plazo de hasta ciento ochenta días desde el inicio de cada ejercicio, la administración de los créditos presupuestales de inversión correspondientes al Programa 352 – "Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo con la Corporación Nacional para el Desarrollo". En dicho caso la Corporación Nacional para el Desarrollo se ajustará estrictamente a las directivas de la UDELAR y realizará todas las contrataciones mediante procedimientos competitivos que aseguren el cumplimiento de los principios de publicidad e igualdad de los oferentes y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 del TOCAF;

2) que el nuevo plan de obras fue aprobado por el Comité de Planificación y Seguimiento del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo y dispuesta su ejecución por la Universidad de la República;

3) que de los fondos transferidos deberá rendirse cuenta documentada o comprobable conforme dispone el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza N° 77;

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

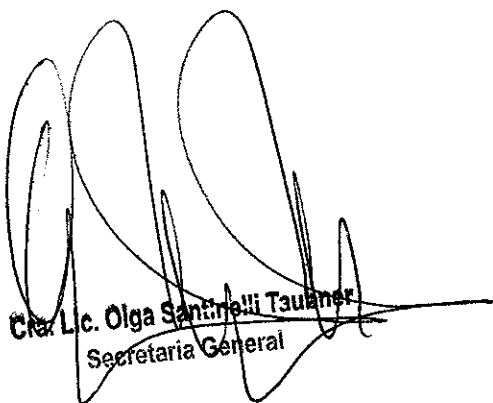


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado ante la UDELAR la intervención del gasto de la suma de hasta \$ 140:000.000, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Cta. Lc. Olga Santinelli Taulner
Secretaria General